



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0131 -2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV

Espinar, **09 JUN. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 53647-2017, tramitado por la Señor Timoteo Ocon Soto identificado con DNI N° 24301257, en calidad de presidente de la "Comisión de Usuarios de Agua Punapampa Ullpumayo", sobre reconocimiento de la organización de usuarios de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios, los mismos que se sustenta con el Oficio N° 040-2017-JUNAP/JUSH-AA;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2017-ANA/AAA.PA-ALA-AAV-TCE/JAV, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Punapampa Cchahuatura", con domicilio en la comunidad campesina de Pillpinto del distrito de Pillpinto, provincia de Paruro - Cusco;

Que, así mismo el precitado informe señala que se ha cumplido con los lineamientos del proceso electoral establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, eligiéndose de esta forma al



presidente, Vicepresidente y tres Vocales;

Que, mediante el memorándum múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, faculta a las Administraciones Locales de Agua, el reconocimiento de las comisiones y Comités de usuarios, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua a través del memorándum múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH y por la Resolución Jefatural N° 209-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al “Comité de Usuarios de Agua Punapampa Cahuatara”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Manantial Punapampa, ubicado en la comunidad campesina de Pillpinto, del distrito de Pillpinto, provincia de Paruro, departamento de Cusco., precisando que en el ámbito mencionado del comité no se ha culminado con la delimitación del subsector hidráulico y que dicha organización de usuarios, integra al sector Hidráulico Alto Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al primer concejo directivo del “Comité de Usuarios de Agua Punapampa Cahuatara”, para el periodo comprendido del 2017-2018 y conformado de la siguiente forma:

Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Presidente	Modesto Baca Huamani	25071773
Vice Presidente	José Patilla Huaman	25072175
Vocal I	Julián Pacco Cansaya	25072117
Vocal II	Victoriano Cansaya Huaman	23895141
Vocal III	Hipólito Puelles Guzmán	25071941

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua Punapampa Cahuatara”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas Apurímac; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,

Ing. HUMBERTO CONDORI FLORES

Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille
Autoridad Nacional del Agua